

CONVOCATORIA BASES PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES PARA ALUMNOS/AS QUE ESTÉN CURSANDO BACHILLERATO, ESTUDIOS UNIVERSITARIOS (GRADOS Y POSGRADO), FORMACIÓN DE GRADO BÁSICO, FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO O SUPERIOR. 2026.

1. Bases Regulatoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases aprobadas en fecha 16 de enero del corriente **BASES PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES PARA ALUMNOS/AS QUE ESTÉN CURSANDO BACHILLERATO, ESTUDIOS UNIVERSITARIOS (GRADOS Y POSGRADO), FORMACIÓN DE GRADO BÁSICO, FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO O SUPERIOR**, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, Plan Estratégico de Subvenciones Municipal y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el Reglamento para la concesión de subvenciones en materia de Prácticas Extracurriculares, aprobada en fecha 16 de enero y publicadas tal y como se indica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

- a) La disposición de crédito presupuestario se contempla en la partida presupuestaria 241.480.06 de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos con una cuantía asignada de 10.000,00 EUROS
- b) Se prevé atender tantas solicitudes como crédito presupuestario, no obstante, se distribuirá por exhaustivo orden de entrada en el Registro General.
- c) La beca por beneficiario tendrá una cuantía de 400€ netos mensuales más cuotas a la seguridad social en régimen especial de formación.
- d) El pago de la beca se realizará a mes vencido, procediéndose en el mismo mes a realizar la correspondiente regularización si se hubieran producido faltas de asistencia injustificadas.



3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

Las prácticas serán de 1 mes como máximo en el caso de efectuarlas en las empresas adheridas y mínimo 1 mes con posibilidad de ampliación en el caso de efectuarlas en los servicios municipales. Comprenderá de 20 horas semanales, preferentemente de lunes a viernes, en jornada de 4 horas diarias.

- Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento de concesión becas de carácter personal para la realización de prácticas extracurriculares en el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos o en empresas colaboradoras adheridas siempre y cuando tengan relación con las solicitudes presentadas
- Pueden quedar desierta/s alguna/as de las becas si los solicitantes no cumplen con los requisitos que se establecen en las presentes bases.
- Tendrá preferencia el alumnado que no haya disfrutado de las prácticas extracurriculares becadas en años anteriores.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

- a) Tener cumplidos los 16 años en el momento de la entrega de la solicitud.
- b) Estar matriculado o haber estado matriculado Bachillerato o en algunas de las titulaciones de Formación de Grado Básico, Formación Profesional de grado Medio o Superior, Universitarias de Grado o Posgrado que tengan cabida en los diferentes servicios municipales o empresas adheridas al programa en el curso académico 2025/2026.
- c) Estar empadronado/a en Villanueva de los Castillejos.
- d) No estar de alta en ningún régimen de la Seguridad Social en el momento del inicio de las prácticas.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.



6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes de ayuda serán presentadas por los interesados aportando la documentación que a continuación se indica. La documentación requerida se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos directamente o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes en cada convocatoria será de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, referidas a las viviendas adquiridas o construidas en el ejercicio anterior.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 09:00 a 13:00 horas. Asimismo, se podrá emplear cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Documentación a presentar junto al Anexo I

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del aspirante.
- Documentación que acredite estar o haber estado matriculado en algunos de los estudios susceptibles de la presente convocatoria en el curso académico 2025/2026 (copia de matrícula).

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que



se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Reformulación de las Solicitudes

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes

Se consideran criterios necesarios para otorgar las subvenciones el cumplimiento de los requisitos que se establecen en las bases.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

